



Oficio: OFS/UT/9974/05/2025
Asunto: Se brinda respuesta a la solicitud de información con número de folio 300564125000144.



Xalapa de Enríquez, Ver., 20 de mayo de 2025

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio **300564125000144**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente **UT/EXPSI/SISAI144/05/2025**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción VI, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. - Para efecto de garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia, con número de oficio **ORFIS-OF-UT-094-05-2025** y **ORFIS-OF-UT-094Bis-05-2025** (anexo 1), turnó su solicitud a las siguientes áreas administrativas, las cuales la atendieron con el similar que se enuncia a continuación (anexo 2):

ÁREA ADMINISTRATIVA	NÚMERO DE OFICIO
Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas	AEFCP/M-289/05/2025 y documentación adjunta: - DAM/M-064/05/2025
Secretaría Técnica	ST/156/05/2025

TERCERO. – En virtud a las respuestas proporcionadas por las áreas responsables de la información, el Comité de Transparencia de este Órgano Fiscalizador aprobó, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria, los siguientes Acuerdos:

¹ En lo subsecuente, Ley local de Transparencia.



NÚMERO DE ACUERDO	CONTENIDO
<p>CT-20-05-2025/CIR/06</p>	<p>PRIMERO. - Se aprueba la Clasificación de la Información en modalidad Reservada de manera Total, correspondientes a los Pliegos de Observaciones determinados en el procedimiento de fiscalización del municipio de Orizaba, Ver., correspondientes a las Cuentas Públicas 2022 y 2023.</p> <p>SEGUNDO. - Derivado de lo anterior, toda vez que la Clasificación es de manera Total, no es dable la generación de la versión pública correspondiente, con base en los Considerandos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.</p> <p>TERCERO. - Remítase el presente Acuerdo a la persona peticionaria de la solicitud de información registrada con número de folio 300564125000144 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página oficial de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado</p>
<p>CT-20-05-2025/CIR/07</p>	<p>PRIMERO. - Se aprueba la Clasificación de la Información en modalidad Reservada de manera Total, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 del municipio de Orizaba, Veracruz.</p> <p>SEGUNDO. - Toda vez que la Clasificación es de manera Total, no es dable la generación de la versión pública correspondiente.</p> <p>TERCERO. - Remítase el presente Acuerdo a la persona peticionaria de la solicitud de información registrada con número de folio 300564125000144 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página oficial de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.</p>

El acta de la sesión se adjunta al presente, para su mayor conocimiento (anexo 3).

CUARTO. - Respecto a sus requerimientos marcados con los numerales 1 y 2, y con el fin de maximizar su derecho de acceso a la información, se adjuntan al presente los *Informes Individuales de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022 y 2023, del Ayuntamiento de Orizaba* (anexo 4).





Oficio: OFS/UT/9974/05/2025

Asunto: Se brinda respuesta a la solicitud de información con número de folio 300564125000144.



Por lo anterior, en términos del artículo 145 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace de su conocimiento que la información por usted solicitada se encuentra clasificada como información reservada de manera total.

ATENTAMENTE



**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Mtra. DELIA GONZÁLEZ COBOS.- Auditora General del ORFIS.- Para su superior conocimiento.



Oficio: ORFIS-OF-UT-094-05-2025
Asunto: Se turna solicitud de información

Xalapa de Enríquez, Ver., 07 de mayo de 2025

LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN CARREÓN
AUDITOR ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS
PRESENTE

En términos de los artículos 3 fracción XXXII, 132, 134 fracción II y 135 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 y 31 fracción I del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atentamente me permito hacer de su conocimiento de la recepción, vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada con el número folio **300564125000144**, misma que fuera radicada en esta Unidad a mi cargo con el número de expediente que se indica y que se reproduce literalmente a continuación:

UT/EXPSI/SISAI/144/05/2025:

Buenas tardes.

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente solicito la siguiente información pública:

- 1. Pliego de observaciones determinado en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2022 al Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz;*
- 2. Pliego de observaciones determinado en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023 al Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz: y*
- 3. Cuenta Pública 2024 entregada por el Ayuntamiento de Orizaba a ese Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.*

La información la requiero en versión pública, en formato digitalizado PDF y entregado solo a través de esta Plataforma Nacional de Transparencia. (SIC)

En virtud de lo anterior, agradezco de antemano su atención para efecto de responder y enviar lo requerido según el tipo de respuesta que otorgue, conforme a lo señalado en mi similar ORFIS-CIRC-UT-001-01-2025, con la finalidad de notificar en tiempo y forma la respuesta correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C. c. p. Mtra. DELIA GONZÁLEZ COBOS. - Auditora General del ORFIS. - Para su superior conocimiento.



Oficio: ORFIS-OF-UT-094bis-05-2025

Asunto: Se turna solicitud de información

Xalapa de Enríquez, Ver., 07 de mayo de 2025

MTRA. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIA TÉCNICA
PRESENTE

En términos de los artículos 3 fracción XXXII, 132, 134 fracción II y 135 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 y 31 fracción I del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atentamente me permito hacer de su conocimiento de la recepción, vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada con el número folio **300564125000144**, misma que fuera radicada en esta Unidad a mi cargo con el número de expediente que se indica y que se reproduce literalmente a continuación:

UT/EXPSI/SISAI/144/05/2025:

Buenas tardes.

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente solicito la siguiente información pública:

1. Pliego de observaciones determinado en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2022 al Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz;
2. Pliego de observaciones determinado en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023 al Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz; y
3. Cuenta Pública 2024 entregada por el Ayuntamiento de Orizaba a ese Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

La información la requiero en versión pública, en formato digitalizado PDF y entregado solo a través de esta Plataforma Nacional de Transparencia. (SIC)

No omito señalar que mediante similar ORFIS-OF-UT-094-05/2025, la solicitud que nos ocupa, fue turnada previamente a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.

En virtud de lo anterior, agradezco de antemano su atención para efecto de responder y enviar lo requerido según el tipo de respuesta que otorgue, conforme a lo señalado en mi similar ORFIS-CIRC-UT-001-01-2025, con la finalidad de notificar en tiempo y forma la respuesta correspondiente.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Hora: 10:39 AM

SECRETARÍA TÉCNICA	
* 07 MAY 2025 *	
RECIBIDO	
HORA: 10:39	FIRMA: [Firma]

C.c.p Mtra. DELIA GONZALEZ COBOS. - Auditora General del ORFIS. - Para su superior conocimiento.

Archivo.



AEFCP/M-289/05/2025

Xalapa, Ver., a 19 de mayo de 2025

**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

En atención a su oficio número **ORFIS-OF-UT-094-05-2025** de fecha 7 de mayo del año en curso, mediante el cual envía la solicitud correspondiente al folio **UT/EXPSI/SISAI/144/05/2025**, requiriendo "Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente solicito la siguiente información pública:

1. Pliego de observaciones determinado en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2022 al Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz;
2. Pliego de observaciones determinado en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023 al Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz; y
3. Cuenta Pública 2024 entregada por el Ayuntamiento de Orizaba a ese Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

La información la requiero en versión pública, en formato digitalizado PDF y entregado solo a través de esta Plataforma Nacional de Transparencia. (SIC)

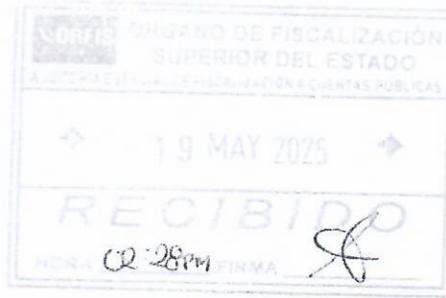
En razón de lo anterior y para estar en condiciones de atender dicho requerimiento, me permito enviar copia del memorándum con número DAM/M-064/05/2025 firmado por el Director de Auditoría a Municipios.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN CARREÓN
AUDITOR ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS**

C.c.p. **Mtra. Delia González Cobos.**- Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Para su superior conocimiento.
Mtro. P. David Arizmendi Parra.- Director de Auditoría a Municipios del ORFIS. Para su conocimiento.
Archivo/ Minutario
FJMC/mra



DAM/M-064/05/2025

Xalapa, Ver., a 19 de mayo de 2025

LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN CARREÓN
AUDITOR ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS
PRESENTE

En atención a la solicitud de información realizada por la Titular de la Unidad de Transparencia a través del oficio ORFIS-OF-UT-094-05-2025 de fecha 07 de mayo de 2025 en la que solicita lo siguiente:

"...

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente solicito la siguiente información pública:

- 1. Pliego de observaciones determinado en el proceso de fiscalización de la cuenta pública 2022 al Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz;*
- 2. Pliego de observaciones determinado en el proceso de fiscalización de la cuenta pública 2023 al Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz; y*
- 3. Cuenta Pública 2024 entregada por el Ayuntamiento de Orizaba a ese Organismo de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.*

La información la requiero en versión pública, en formato digitalizado PDF y entregado solo a través de esta Plataforma Nacional de Transparencia." (SIC)

En relación con los **puntos 1 y 2**, informo a Usted que de conformidad con el artículo 19 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la **integración, presentación** a la o el titular del Órgano para su **aprobación y posterior notificación** de los Pliegos de Observaciones, no son facultades de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas; razón por la cual esta Dirección no puede dar atención a dichos puntos.

Por lo que se refiere al punto 3, solicito su apoyo para que por su conducto sea convocado el Comité de Transparencia a efecto de someter a su consideración la clasificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 del municipio de Orizaba, Ver., como información reservada.



DAM/M-064/05/2025

FUNDAMENTACIÓN

Artículos 102, 103 fracción I, 106, 112 fracción XVII y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción I, 68 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo segundo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de abril de dos mil dieciséis, y demás relativos y aplicables.

MOTIVACIÓN

Divulgar la información requerida a través de la solicitud de información registrada con número de folio **300564125000144** del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, obligaría a este Órgano a actuar en contravención de lo establecido por el artículo 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que es evidente que la información solicitada, esto es, la Cuenta Pública del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, es la información que será revisada a través de la aplicación de procedimientos de auditoría y que además, representa una evidencia de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 del citado municipio.

PRUEBA DE DAÑO

RIESGO REAL:

De conformidad con las facultades constitucionales, legales y estatutarias que tiene este Órgano Fiscalizador para llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, la información que requiere el solicitante podría afectar el seguimiento que efectuará este sujeto obligado dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior al ejercicio 2024, y que sustenta los trabajos de auditoría, luego entonces, constituye información restringida en su modalidad de reservada.



DAM/M-064/05/2025

En consecuencia, brindar la información solicitada implicaría que este sujeto obligado actuara al margen de lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El interés protegido será el cumplimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio 2024, conforme a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo ésta a su vez la base para el ejercicio de la facultad de revisión que ostenta el Poder Legislativo; en consecuencia, reviste gran importancia para vigilar el correcto uso del gasto público.

RIESGO DEMOSTRABLE:

Se considera que de darse a conocer la información señalada se estaría difundiendo información base para la aplicación de procesos que se encuentran en desarrollo y que por lo mismo, su publicidad entorpecería y afectaría las actuaciones dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

RIESGO IDENTIFICABLE:

La divulgación de la información podría alterar los resultados de las actividades de seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior, poniendo a disposición del público en general datos que afectarían las tareas de revisión y evaluación de los entes fiscalizables, generando de forma específica un estado de riesgo para que los servidores públicos cumplan con las disposiciones legales que regulan su actuación.

También se estima que podría afectar el desempeño operativo del Ente Fiscalizador hacer del conocimiento público sus actividades sustantivas, puesto que podrían ser consideradas por terceros como motivación para desacreditar a la mencionada autoridad y dificultar el cumplimiento de su función.

PONDERACIÓN:

En el caso se actualiza lo previsto por la fracción IX del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio



DAM/M-064/05/2025

de la Llave, la cual establece que la información será reservada y por lo tanto no puede difundirse cuando por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, concatenado con el artículo 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se concluye que la reserva de la información debe prevalecer sobre el derecho de su publicación.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas
Titular de la Dirección de Auditoría a Municipios.

PERIODO

Cinco meses.

INFORMACIÓN QUE ABARCA

Cuenta Pública 2024 del Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz.

RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

Titular de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.
Titular de la Dirección de Auditoría a Municipios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. P. DAVID ARIZMENDI PARRA
DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ



NÚMERO DE OFICIO: ST/156/05/2025

ASUNTO: SOLICITUD DE RESERVA DE INFORMACIÓN

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 16 de mayo de 2025.

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Hago referencia a su oficio número ORFIS-OF-UT-094bis-05-2025, relacionado con la solicitud de información recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio 300564125000144, en la cual piden el "Pliego de observaciones determinado en el proceso de fiscalización" del municipio de Orizaba, Ver. correspondiente a las Cuentas Públicas 2022 y 2023.

Al respecto, solicito su valioso apoyo para que por su conducto sea convocado el Comité de Transparencia a efecto de someter a su consideración la clasificación como información **reservada** de los pliegos de observaciones que se emitieron a las personas servidoras y/o ex servidoras públicas del municipio de Orizaba, Veracruz, responsables de su solventación.

Fundamentación:

Artículos 102, 103, fracción I, 104, 106, 107, 112 fracciones IX, X, XI y XIII y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 56, 68, fracciones IV, V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Séptimo, fracción I, Vigésimo Octavo, fracciones I, II y IV, Trigésimo, fracción II y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación:

Como puede advertirse del análisis de la solicitud en comento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que los pliegos de observaciones se notifican a los servidores o personas responsables de su solventación, aún cuando se hayan separado del cargo público, éstos pueden dar origen a que dichos servidores públicos o personas responsables se encuentren sujetos a investigación, para la determinación de responsabilidades y, en su caso, a sanciones o denuncias ante las instancias correspondientes, de acuerdo con los artículos 112, fracciones IX, X, XI y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68, fracciones IV, V, VI, VII y VIII de la



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE
VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: ST/156/05/2025

ASUNTO: SOLICITUD DE RESERVA DE INFORMACIÓN



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establecen lo siguiente:

"Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a las personas servidoras públicas, en tanto la resolución administrativa no haya causado estado;

X. Afecte los derechos del debido proceso;

XI. Afecte o vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, incluidos los de denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en tanto no hayan causado estado;

...

XIII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;

..."

[Lo subrayado es propio]

"Artículo 68. La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere:

...

IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

V. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

VI. Afecte los derechos del debido proceso;

VII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

VIII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante la Fiscalía General del Estado;"

[Lo subrayado es propio]



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE
VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: ST/156/05/2025

ASUNTO: SOLICITUD DE RESERVA DE INFORMACIÓN



En consecuencia, se debe tomar en consideración que se encuentran en proceso las investigaciones por parte de este Órgano Fiscalizador de las faltas graves, así como por parte de los Órganos Internos de Control correspondientes en cuanto a las faltas no graves y, por tanto, existiría impedimento jurídico para proporcionar la información solicitada, ya que podría afectar de manera determinante el conjunto de acciones que tienen como fin el fincamiento de responsabilidades, sanciones y, en su caso, daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, lo que constituye información restringida en su modalidad de reservada.

Prueba de daño:

El interés protegido es el cumplimiento de los procedimientos para fincar responsabilidad a las personas servidoras públicas o responsables de su solventación, aún cuando se hayan separado del cargo, sujetos de investigación, hasta en tanto no se haya dictado resolución administrativa y que ésta haya causado estado, conforme a las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo éstas a su vez la base para dichos procedimientos, con fundamento en los artículos 112, fracciones IX, X, XI y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68, fracciones IV, V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, resultaría también aplicable para tal efecto, lo instruido por el H. Congreso del Estado mediante los Decretos por los cuales se aprobaron los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 que a la letra dicen:

- Decreto número 496 publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 474 de 28 de noviembre de 2023 por el que se aprobaron los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz correspondientes al ejercicio 2022.

[...]

Artículo Séptimo. Se aprueban los Informes Individuales de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales del Estado, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós, de la forma siguiente:

- I. Los 195 Municipios en los que se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: ST/156/05/2025

ASUNTO: SOLICITUD DE RESERVA DE INFORMACIÓN



Superior del Estado deberá notificar al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Municipio
112	Orizaba

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos por el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil veintidós y, que presumiblemente, afectaron la hacienda pública municipal.

Se instruye también a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento correspondiente, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

[...]

- Decreto número 748 publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 438 de 31 de octubre de 2024 por el que se aprobaron los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz correspondientes al ejercicio 2023.

[...]

Artículo Séptimo. Se aprueban los Informes Individuales de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales del Estado, correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, de la forma siguiente:



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE
VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: ST/156/05/2025

ASUNTO: SOLICITUD DE RESERVA DE INFORMACIÓN



I. Los 173 Municipios en los que se detectaron irregularidades en la actuación de las y los servidores o ex servidores públicos determinándose la existencia de un presunto daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Municipio
102	Orizaba

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos por el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de las y los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil veintitrés y, que presumiblemente, afectaron la hacienda pública municipal.

Se instruye también a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento correspondiente, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

[...]

Por lo anterior, los pliegos de observaciones revisten gran importancia para la determinación e individualización de las responsabilidades y la aplicación de sanciones, toda vez que se notifican de manera individual a todos los servidores o personas responsables de su solventación.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE
VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: ST/156/05/2025

ASUNTO: SOLICITUD DE RESERVA DE INFORMACIÓN



En ese orden de ideas, al divulgar la información concerniente a los pliegos de observaciones que le fueron notificados a cada servidor público susceptible de ser sujeto de investigación, puede producir la afectación a las actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad al proporcionarse información expresamente reservada por la ley y, por ende, al vulnerar su sigilo y confidencialidad, principalmente cuando la divulgación de dicha documentación traería como consecuencia dar a conocer la información sobre los servidores públicos que están siendo investigados, vulnerando con ello las actuaciones que, en su caso, se llevarán a cabo para obtener evidencia de las responsabilidades. Por tanto, el interés protegido es mayor al interés público de conocerla.

Por lo antes expuesto, se considera que los pliegos de observaciones notificados a las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables **no pueden ser** entregados al solicitante, atento a lo cual se solicita su intervención para que se proponga al Comité de Transparencia de este Ente Fiscalizador su clasificación y **se dictamine su reserva por un periodo de cinco años**, con la finalidad de que la Autoridad Fiscalizadora y el Órgano Interno de Control realicen las diligencias necesarias que permitan conocer los resultados y determine la existencia o no de responsabilidades de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas, puntualizándole que el periodo de reserva solicitado es en concordancia con lo previsto por los artículos 61, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 112, fracciones IX, X, XI y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68, fracciones V, VI VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Periodo:

Cinco años.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



MTRA. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIA TÉCNICA

C.c.p. MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS. - Auditora General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.- Para su superior conocimiento
Archivo/Minutario.



ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veinte de mayo del año dos mil veinticinco y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, **Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente)**; Mtra. María de Lourdes De la Loza González, **Titular de la Unidad de Investigación (Vocal)**; Mtra. Marcela Adriana Vargas Quezada, **Directora General de Asuntos Jurídicos (Vocal)**; Mtro. Arturo Juárez Montiel, **Director General de Administración y Finanzas (Vocal)**; y la Mtra. Violeta Cárdenas Vázquez, **Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaría Ejecutiva)**; con la finalidad de llevar a cabo la DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del *quorum*.
- II. Revisión y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Reservada Total de los Pliegos de Observaciones determinados en el procedimiento de fiscalización del municipio de Orizaba, Ver., correspondiente a las Cuentas Públicas 2022 y 2023. Punto solicitado por la Secretaría Técnica para otorgar debida respuesta a la solicitud de información registrada con número de folio 300564125000144 del índice de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- IV. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Reservada Total de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 del municipio de Orizaba. Punto solicitado por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas para efecto de brindar debida respuesta a la solicitud de información registrada con número de folio 300564125000144 del índice de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- V. Cierre de la sesión.

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de



este órgano colegiado, por lo que se declara la existencia de *quorum* legal. -----

II. REVISIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. En cumplimiento al punto número dos, la Secretaria Ejecutiva de este Comité, procede a leer el orden del día. Posteriormente, somete a la consideración de los asistentes la aprobación del punto propuesto. Acto seguido, manifiestan por unanimidad de votos, la aprobación en términos de su presentación. -----

III. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD RESERVADA TOTAL DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES DETERMINADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VER., CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS PÚBLICAS 2022 Y 2023. PUNTO SOLICITADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA PARA OTORGAR DEBIDA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON NÚMERO DE FOLIO 300564125000144 DEL ÍNDICE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva procede a dar lectura a los siguientes: -----

-----ANTECEDENTES-----

a.- En fecha 06 de mayo del 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibieron, entre otras, la siguiente solicitud de información: -----

NÚMERO DE FOLIO PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
300564125000144.
NÚMERO DE REGISTRO UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UT/EXPSI/SISAI144/05/2025
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
<i>"Buenas tardes. Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente solicito la siguiente información pública: 1. Pliego de observaciones determinado en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2022 al Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz; 2. Pliego de observaciones determinado en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023 al Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz; y 3. Cuenta Pública 2024 entregada por el Ayuntamiento de Orizaba a ese Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. La información la requiero en versión pública, en formato digitalizado PDF y entregado solo a través de esta Plataforma Nacional de Transparencia."</i> (SIC)

b.- La solicitud que nos ocupa, mediante los oficios que se señalan, se turnaron a las siguientes áreas responsables de la información: -----



NÚMERO DE OFICIO	ÁREA A LA QUE FUE TURNADA
ORFIS-OF-UT-094-05-2025	Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas
ORFIS-OF-UT-094Bis-05-2025	Secretaría Técnica

c.- Al respecto, la Secretaría Técnica manifestó medularmente, lo siguiente:

ÁREA	OFICIO	RESPUESTA
Secretaría Técnica	ST/156/05/2025	<p>“ ... Hago referencia a su oficio número ORFIS-OF-UT-094bis-05-2025, relacionado con la solicitud de información recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio 300564125000144, en la cual piden el “Pliego de observaciones determinado en el proceso de fiscalización” del municipio de Orizaba, Ver. correspondiente a las Cuentas Públicas 2022 y 2023. Al respecto, solicito su valioso apoyo para que por su conducto sea convocado el Comité de Transparencia a efecto de someter a su consideración la clasificación como información reservada de los pliegos de observaciones que se emitieron a las personas servidoras y/o ex servidoras públicas del municipio de Orizaba, Veracruz, responsables de su solventación. los pliegos de observaciones revisten gran importancia para la determinación e individualización de las responsabilidades y la aplicación de sanciones, toda vez que se notifican de manera individual a todos los servidores o personas responsables de su solventación. En ese orden de ideas, al divulgar la información concerniente a los pliegos de observaciones que le fueron notificados a cada servidor público susceptible de ser sujeto de investigación, puede producir la afectación a las actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad al proporcionarse información expresamente reservada por la ley y, por ende, al vulnerar su sigilo y confidencialidad, principalmente cuando la divulgación de dicha documentación traería como consecuencia dar a conocer la información sobre los servidores públicos que están siendo investigados, vulnerando con ello las actuaciones que, en su caso, se llevarán a cabo para obtener evidencia de las responsabilidades. Por tanto, el interés protegido es mayor al interés público de conocerla. ...”</p>

d.- En consecuencia, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité para su pronunciamiento y emisión, en su caso, del Acuerdo de Clasificación en Modalidad Reservada de manera Total correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

1.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de



Veracruz de Ignacio de la Llave¹, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz² tiene el carácter de sujeto obligado. -----

2.- Que el artículo 72 de la *Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave* señala que, si durante el ejercicio de la fiscalización superior o como resultado de las auditorías, revisiones o investigaciones realizadas por el ORFIS se detectan irregularidades que presuman la existencia de responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, este Ente Fiscalizador promoverá, entre otras acciones: ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas en que incurran y a los particulares vinculados con las mismas; presentar denuncias y querrelas penales ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, etc. -----

3.- Que el artículo 78 de la ley en cita establece que, cuando el ORFIS detecte posibles faltas administrativas no graves, darán vista de ello a los Órganos Internos de Control respectivos para efecto que continúen con la investigación que corresponda y promuevan las acciones que procedan. -----

4. – Que en el Libro Segundo, Título Primero relativo a la Investigación y Calificación de las Faltas Graves y No Graves, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, específicamente en su artículo 90, señala que en el curso de toda investigación deberán observarse entre otros principios, el de respeto a los derechos humanos y que las autoridades competentes serán responsables del resguardo del expediente en su conjunto. -----

5.- Que acorde a lo establecido en el artículo 20, Apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presunción de inocencia es un derecho de toda persona imputada. -----

6.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de **reserva** o confidencialidad previstos en la ley, y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley de Transparencia local. -----

7.- Que el artículo 60 fracción I de la Ley de Transparencia local señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, como es el origen que motiva el -----

¹ En lo subsecuente, Ley de Transparencia local.

² En lo posterior, ORFIS.



pronunciamiento de este Órgano Colegiado. -----

8.- Que el artículo 68 de la Ley de Transparencia local establece los supuestos para que se considere una información como reservada y por lo tanto no pueda difundirse, entre los cuales se encuentran el relativo a afecte los derechos del debido proceso; hipótesis contenida en la fracción VI de dicho artículo. -----

9.- Lo anterior se robustece con los artículos Quinto, Séptimo fracción I, Octavo, y Vigésimo noveno de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*³, que prevé lo señalado en los párrafos que anteceden. -----

10.- Que en el Título Cuarto de la Ley de Transparencia local se puede advertir que existe una diferenciación entre la reserva de información completa o total y la parcial. -----

11.- Que refuerza lo anterior lo considerado en *los Lineamientos*, ya que en su artículo Cuarto, determina que la clasificación de la información se puede realizar de manera total o parcial. -----

12.- Que, concatenado con lo anterior, la fracción XXXIII del artículo 3 de la ley en cita, establece que la versión pública es el documento o expediente en el que se da acceso a la información eliminando u omitiendo **las partes o secciones** clasificadas. -----

13.- Que el artículo 65 de la ley en comento, señala que “**cuando un documento contenga partes o secciones reservadas** o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, **deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas**”. -----

14.- Que la **versión pública** es el documento que **contiene partes o secciones reservadas** o confidenciales, así lo define el artículo quincuagésimo sexto de *los Lineamientos*. -----

15.- En tal virtud, atendiendo la teoría jurídica, la correcta exégesis de la norma empieza por leer su texto, si este es claro, no es necesario recurrir a ningún otro método interpretativo. Es decir, la interpretación literal de la ley, es la primera forma de interpretación jurídica, siendo las de otro orden, de carácter secundario. -----

16.- Luego entonces, de conformidad con la normatividad invocada en los *Considerandos* identificados con los numerales 10 al 14, la generación de la versión

³ En adelante *los Lineamientos*.



pública de un documento es dable únicamente cuando este contiene partes o secciones que resultan reservadas o confidenciales y, por tanto, no aplica cuando la clasificación de la información se realiza de manera total, como es el caso que nos ocupa. -----

17.- Por consiguiente, se somete a consideración de este Órgano Colegiado la Clasificación de la Información en modalidad Reservada de manera Total, concerniente a los Pliegos de Observaciones determinados en el procedimiento de fiscalización del municipio de Orizaba, Ver., correspondientes a las Cuentas Públicas 2022 y 2023. -----

FUNDAMENTACIÓN
<p>Artículos 102, 103 fracción I, 106, 112 fracción X y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción I, 68 fracción VI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, y Vigésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas⁴, y demás relativos y aplicables.</p>
MOTIVACIÓN
<p>Como puede advertirse del análisis de la solicitud en comentario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que los pliegos de observaciones se notifican a los servidores o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, éstos pueden dar origen a que dichos servidores públicos o personas responsables se encuentren sujetos a investigación, para la determinación de responsabilidades y, en su caso, a sanciones o denuncias ante las instancias correspondientes.</p> <p>En consecuencia, se debe tomar en consideración que se encuentran en proceso las investigaciones por parte de este Órgano Fiscalizador de las faltas graves, así como por parte de los Órganos Internos de Control correspondientes en cuanto a las faltas no graves y, por tanto, existiría impedimento jurídico para proporcionar la información solicitada, ya que podría afectar de manera determinante el conjunto de acciones que tienen como fin el fincamiento de responsabilidades, sanciones y, en su caso, daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, lo que constituye información restringida en su modalidad de reservada.</p>
PRUEBA DE DAÑO
<p>El interés protegido es el cumplimiento de los procedimientos para fincar responsabilidad a las personas servidoras públicas o responsables de su solventación, aún cuando se hayan separado del cargo, sujetos de investigación, hasta en tanto no se haya dictado resolución administrativa y que ésta haya causado estado, conforme a las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo éstas a su vez la base para dichos procedimientos.</p> <p>Resultaría también aplicable para tal efecto, lo instruido por el H. Congreso del Estado mediante los Decretos por los cuales se aprobaron los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 que a la letra dicen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Decreto número 496 publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 474 de 28 de noviembre de 2023 por el que se aprobaron los Informes Individuales y el</i>

⁴ Publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de abril de dos mil dieciséis.

Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz correspondientes al ejercicio 2022.

[...]

Artículo Séptimo. Se aprueban los Informes Individuales de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales del Estado, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós, de la forma siguiente:

I. Los 195 Municipios en los que se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Municipio
112	Orizaba

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos por el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil veintidós y, que presumiblemente, afectaron la hacienda pública municipal.

Se instruye también a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento correspondiente, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

[...]

• Decreto número 748 publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 438 de 31 de octubre de 2024 por el que se aprobaron los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz correspondientes al ejercicio 2023.

[...]

Artículo Séptimo. Se aprueban los Informes Individuales de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales del Estado, correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, de la forma siguiente:



I. Los 173 Municipios en los que se detectaron irregularidades en la actuación de las y los servidores o ex servidores públicos determinándose la existencia de un presunto daño patrimonial, además de inconsistencia de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son los que debajo de señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Municipio
102	Orizaba

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos por el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de las y los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil veintitrés y, que presumiblemente afectaron la hacienda pública municipal.

Se instruye también a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento correspondiente, así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

[...]

Por lo anterior, los pliegos de observaciones revisten gran importancia para la determinación e individualización de las responsabilidades y la aplicación de sanciones, toda vez que se notifican de manera individual a todos los servidores o personas responsables de su solventación.

En ese orden de ideas, al divulgar la información concerniente a los pliegos de observaciones que le fueron notificados a cada servidor público susceptible de ser sujeto de investigación, puede producir la afectación a las actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad al proporcionarse información expresamente reservada por la ley y, por ende, al vulnerar su sigilo y confidencialidad, principalmente cuando la divulgación de dicha documentación traería como consecuencia dar a conocer la información sobre los servidores públicos que están siendo investigados, vulnerando con ello las actuaciones que, en su caso, se llevarán a cabo para obtener evidencia de las responsabilidades. Por tanto, el interés protegido es mayor al interés público de conocerla.

Por lo antes expuesto, se considera que los pliegos de observaciones notificados a las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no pueden ser entregados al solicitante

FUENTE DE INFORMACIÓN

Secretaría Técnica



PERIODO
Cinco años.
INFORMACIÓN QUE ABARCA
Pliegos de Observaciones determinados en el procedimiento de fiscalización del municipio de Orizaba, Ver., correspondiente a las Cuentas Públicas 2022 y 2023.
RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN
Titular de la Secretaría Técnica.

En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en Modalidad Reservada de manera Total señalada con antelación.

RESULTANDO

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO CT-20-05-2025/CIR/06

PRIMERO. - Se aprueba la Clasificación de la Información en modalidad Reservada de manera Total, correspondientes a los Pliegos de Observaciones determinados en el procedimiento de fiscalización del municipio de Orizaba, Ver., correspondiente a las Cuentas Públicas 2022 y 2023.

SEGUNDO. - Derivado de lo anterior, toda vez que la Clasificación es de manera Total, no es dable la generación de la versión pública correspondiente, con base en los Considerandos 10, 11, 12,13,14, 15 y 16.

TERCERO. – Remítase el presente Acuerdo a la persona peticionaria de la solicitud de información registrada con número de folio 300564125000144 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página oficial de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

IV. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD RESERVADA TOTAL DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2024 DEL MUNICIPIO DE ORIZABA. PUNTO SOLICITADO POR LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS PARA EFECTO DE BRINDAR DEBIDA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON NÚMERO DE FOLIO



300564125000144 DEL ÍNDICE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

-----ANTECEDENTES-----

a.- En fecha 06 de mayo del 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibieron, entre otras, la siguiente solicitud de información: -----

NÚMERO DE FOLIO PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
300564125000144.
NÚMERO DE REGISTRO UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UT/EXPSI/SISAI144/05/2025
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
<p>"Buenas tardes. Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente solicito la siguiente información pública: 1. Pliego de observaciones determinado en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2022 al Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz; 2. Pliego de observaciones determinado en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023 al Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz; y 3. Cuenta Pública 2024 entregada por el Ayuntamiento de Orizaba a ese Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. La información la requiero en versión pública, en formato digitalizado PDF y entregado solo a través de esta Plataforma Nacional de Transparencia." (SIC)</p>

b.- La solicitud que nos ocupa, mediante los oficios que se señalan, se turnaron a las siguientes áreas responsables de la información: -----

NÚMERO DE OFICIO	ÁREA A LA QUE FUE TURNADA
ORFIS-OF-UT-094-05-2025	Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas
ORFIS-OF-UT-094Bis-05-2025	Secretaría Técnica

c.- Al respecto, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, a través del oficio AEFCP/M-289/05/2025 y del similar adjunto que se señala, manifestó medularmente, lo siguiente:

ÁREA	OFICIO	RESPUESTA
Director de Auditoría a Municipios de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas	DAM/M-064/05/2025	<p>...</p> <p>En relación a los puntos 1 y 2, ... no son facultades de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas ...</p> <p>Por lo que se refiere al punto 3, solicito su apoyo para que por su conducto sea convocado el Comité de Transparencia a efecto de someter a su consideración la clasificación como información reservada la Cuenta Pública del ejercicio 2024 del municipio de Orizaba, Ver.</p> <p>...</p>



d.- En consecuencia, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité para su pronunciamiento y emisión, en su caso, del Acuerdo de Clasificación en Modalidad Reservada de manera Total correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

1.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley local de Transparencia, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado. -----

2.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de **reserva** o confidencialidad, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley local de Transparencia. -----

3.- Que el artículo 60 fracción I de la Ley local de Transparencia señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, como lo es el origen que motiva el pronunciamiento de este Órgano Colegiado. -----

4.- Que la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, en el artículo 2 fracción XXVI, lo siguiente: -----

Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...
XXVI. Órgano: *El Órgano de Fiscalización Superior del Estado;*

5.- Que el mismo ordenamiento, en su artículo 3, segundo párrafo, establece lo siguiente:-----

Artículo 3. La revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, la realizará el Congreso con el apoyo del Órgano, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas.

La revisión de las Cuentas Públicas se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, en un período no mayor de un año y tendrá carácter externo, independiente y autónomo de cualquier forma de control interno que realicen los Entes Fiscalizables, y conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto



en esta Ley; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

6.- Adicionalmente, en su artículo 35, a la letra, señala: -----

*Artículo 35. **El Órgano fiscalizará en forma posterior** los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, la ejecución de obra pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, a través de los Informes Individuales y del Informe General Ejecutivo, que se rendirán en los términos dispuesto por esta Ley.*

7.- Que el ordenamiento en cita, en su artículo 58, establece lo que se reproduce literalmente a continuación: -----

*Artículo 58.- Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, **a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.***

Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El Órgano deberá guardar reserva** de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión, **igualmente guardará reserva de la información y documentación que le sea remitida por los Entes Fiscalizables.

8.- Que el artículo 68 de la Ley local de Transparencia establece los supuestos para que se considere una información como reservada y, por lo tanto, no pueda difundirse, entre los cuales se encuentra el relativo a aquella que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter, hipótesis contenida en la fracción IX, y que aplica al caso en análisis, acorde con lo establecido en el ya señalado artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, ya que la información relativa a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 del municipio de Orizaba, tendrá el carácter de información reservada hasta que se entreguen al Congreso del Estado los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2024, que de conformidad con el considerando inmediato anterior, será a más tardar el primer día de octubre del año en curso.-----

9.- Lo anterior lo robustece el artículo Trigésimo segundo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de *Versiones Públicas*, que prevé que podrá considerarse



como información reservada, aquella información que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter. -----

10.- Por consiguiente, se somete a su consideración la Clasificación de la Información en modalidad Reservada de manera Total, de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 del municipio de Orizaba, Veracruz, con base en la siguiente: -----

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 102, 103 fracción I, 106, 112 fracción XVII y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción I, 68 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 58 <i>in fine</i> de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo segundo de los <i>Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas</i> , publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de abril de dos mil dieciséis, y demás relativos y aplicables.
MOTIVACIÓN
Divulgar la información requerida a través de la solicitud de información registrada con número de folio 300564125000144 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, obligaría a este Órgano a actuar en contravención de lo establecido por el artículo 58 <i>in fine</i> de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que es evidente que la información solicitada, esto es, la Cuenta Pública del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, es la información que será revisada a través de la aplicación de procedimientos de auditoría y que además, representa una evidencia de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 del citado municipio.
PRUEBA DE DAÑO
<p>RIESGO REAL: De conformidad con las facultades constitucionales, legales y estatutarias que tiene este Órgano Fiscalizador para llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, la información que requiere el solicitante podría afectar el seguimiento que efectuará este sujeto obligado dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior al ejercicio 2024, y que sustenta los trabajos de auditoría, luego entonces, constituye información restringida en su modalidad de reservada. En consecuencia, brindar la información solicitada implicaría que este sujeto obligado actuara al margen de lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>El interés protegido será el cumplimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio 2024, conforme a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo ésta a su vez la base para el ejercicio de la facultad de revisión que ostenta el Poder Legislativo; en consecuencia, reviste gran importancia para vigilar el correcto uso del gasto público.</p> <p>RIESGO DEMOSTRABLE: Se considera que de darse a conocer la información señalada se estaría difundiendo información base para la aplicación de procesos que se encuentran en desarrollo y que por lo mismo, su publicidad entorpecería y afectaría las actuaciones dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.</p> <p>RIESGO IDENTIFICABLE: La divulgación de la información podría alterar los resultados de las actividades de seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior, poniendo a disposición del público en general datos que</p>



afectarían las tareas de revisión y evaluación de los entes fiscalizables, generando de forma específica un estado de riesgo para que los servidores públicos cumplan con las disposiciones legales que regulan su actuación.

También se estima que podría afectar el desempeño operativo del Ente Fiscalizador hacer del conocimiento público sus actividades sustantivas, puesto que podrían ser consideradas por terceros como motivación para desacreditar a la mencionada autoridad y dificultar el cumplimiento de su función.

PONDERACIÓN:

En el caso se actualiza lo previsto por la fracción IX del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual establece que la información será reservada y por lo tanto no puede difundirse cuando por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, concatenado con el artículo 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se concluye que la reserva de la información debe prevalecer sobre el derecho de su publicación

FUENTE DE INFORMACIÓN

Dirección de Auditoría a Municipios.
Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.

PERIODO

Cinco meses.

INFORMACIÓN QUE ABARCA

Cuenta Pública 2024 del Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz.

RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

Titular de la Dirección de Auditoría a Municipios.
Titular de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.

11.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad Reservada de manera Total señalada con antelación. -----

RESULTANDO

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO CT-20-05-2025/CIR/07

PRIMERO. - Se aprueba la Clasificación de la Información en modalidad Reservada de manera Total, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 del municipio de Orizaba, Veracruz. -----



SEGUNDO. - Toda vez que la Clasificación es de manera Total, no es dable la generación de la versión pública correspondiente. -----

TERCERO. – Remítase el presente Acuerdo a la persona peticionaria de la solicitud de información registrada con número de folio 300564125000144 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página oficial de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

V. CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las dieciocho horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE

SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN CARREÓN
Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas
Públicas

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES

MTRA. MARÍA DE LOURDES
DE LA LOZA GONZÁLEZ
Titular de la Unidad de Investigación

MTRA. MARCELA ADRIANA
VARGAS QUEZADA
Directora General de Asuntos Jurídicos

MTRO. ARTURO JUÁREZ MONTIEL
Director General de Administración y Finanzas



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
ORIZABA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	173
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	176
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	178
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	178
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	178
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	185
4.1. Ingresos y Egresos.....	185
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	186
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	187
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	187
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	242
5.3. Dictamen	242

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Orizaba, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

ORIZABA, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$888,732,282.15	\$378,750,005.99
Muestra Auditada	770,629,310.09	289,783,748.80
Representatividad de la muestra	86.71%	76.51%

Fuente: Información del Sistema Contable del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$60,945,199.16	54
Muestra Auditada	43,814,877.60	26
Representatividad de la muestra	71.89%	48.15%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

ORIZABA, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

ORIZABA, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
 - Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
 - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
 - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
 - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
 - Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
 - Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

ORIZABA, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$799,145,754.50 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DÉVENGADO
Impuestos	\$62,983,839.37	\$66,940,030.89
Contribuciones de Mejoras	5,965,974.50	0.00
Derechos	140,690,944.40	162,809,937.97
Productos	7,592,328.93	16,182,966.26
Aprovechamientos	7,074,475.44	17,550,793.03
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	68,297,564.72	85,866,698.77
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	493,743,177.25	538,648,042.99
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	733,812.24
Ingresos Derivados de Financiamientos	12,797,449.89	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$799,145,754.50	\$888,732,282.15
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$296,364,937.47	\$280,816,439.27
Materiales y Suministros	64,402,185.93	171,634,534.66
Servicios Generales	63,803,221.95	158,680,294.85
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	41,906,554.00	32,708,060.23
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	34,972,555.00	0.00
Inversión Pública	263,482,666.36	106,017,559.82
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	5,300,000.00	0.00
Deuda Pública	28,913,633.79	22,041,246.18
TOTAL DE EGRESOS	\$799,145,754.50	\$771,898,135.01
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$116,834,147.14

Fuente: Información del Sistema Contable del ejercicio 2022.

ORIZABA, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$28,021,352.90
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	2,768,051.22
Bienes Muebles	10,076,568.40
Electrificación	2,348,548.89
Equipamiento Urbano	46,553,915.09
Fortalecimiento Municipal	23,073,109.07
Protección y Preservación Ecológica	5,874,250.62
Seguridad Pública Municipal	52,964,669.91
Urbanización Municipal	9,090,934.26
TOTAL	\$180,771,400.36

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	5	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	19	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
TOTAL	26	28

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-118/2022/005 ADM

De acuerdo con el cierre del ejercicio 2022, las obras que abajo se detallan quedaron en proceso por lo que no fueron liquidadas en su totalidad, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el registro contable de la provisión.

No. OBRA	CONCEPTO	MONTO	PAGADO EN 2023	DIFERENCIA
514	Construcción de muro perimetral-pasillos de acceso-andador del área comercial del castillo en Foro Orizaba para el desarrollo del proyecto turístico Casavegas.	\$924,248.54	\$573,954.39	\$350,294.15

ORIZABA, VER.

No. OBRA	CONCEPTO	MONTO	PAGADO EN 2023	DIFERENCIA
515	Construcción del foro y linternillas en Foro Orizaba para el desarrollo del proyecto turístico Casavegas.	455,874.66	401,812.05	54,062.61
516	Construcción de torreones y medios torreones del castillo en Foro Orizaba para el desarrollo del proyecto turístico Casavegas.	1,138,110.82	15,098.04	1,123,012.78
517	Construcción del torreón mirador del castillo en Foro Orizaba para el desarrollo del proyecto turístico Casavegas.	741,855.57	526,390.53	215,465.04

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 y 371 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-118/2022/006 DAÑO

De las obras contratadas y pagadas con las cuentas bancarias número 11744640018 y 1174567959 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$77,249.19, por lo que deberá pagarlo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación en las que argumenta la situación de las retenciones por concepto de 5 al millar, sin embargo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) exhibidos ya fueron considerados durante la revisión, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$77,249.19 (Setenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve pesos 19/100 M.N.)**

Observación Número: FM-118/2022/008 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no remitió a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos ni la Plantilla de Personal del Ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I, de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-118/2022/010 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó la adquisición por el concepto y monto indicados que debió realizarse mediante el procedimiento de Licitación que se señala, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Adquisición de cable para el teleférico.	Junio	\$1,097,668.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, al Proveedor a quien se le efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

ORIZABA, VER.

- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, y
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y Dictamen de procedencia de fecha 01/06/2022, sin embargo, no exhibió la autorización del Subcomité de Adquisiciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-118/2022/011 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;

- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-118/2022/001

Referencia Observación Número: FM-118/2022/015

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-118/2022/002

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-118/2022/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-118/2022/004

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-118/2022/005

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-118/2022/006

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-118/2022/007

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-118/2022/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-118/2022/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-118/2022/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-118/2022/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-118/2022/012

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-118/2022/013

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

ORIZABA, VER.

Observación Número: TM-118/2022/001 DAÑ	Obra Número: 2022301180002
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable, incluye reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en calle 2 entre avenidas 7 y 5 Col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$536,251.33 Monto contratado: \$683,284.05
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/06/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 30/07/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable, incluyendo la reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en la calle 2 entre avenidas 7 y 5 Col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba; el desarrollo del proyecto considera la construcción de tuberías de PVC, tomas domiciliarias, registros sanitarios, banquetas y guarniciones, además de trabajos de alumbrado público como bases de concreto, registros prefabricados y cable de aluminio para distribución subterránea.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción al Departamento de Mantenimiento Urbano y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; asimismo, se identificó que las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de hermeticidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje con un valor de \$451,404.17 (Cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuatro pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., considerando los trabajos de guarniciones y banquetas al estar relacionados directamente con su proceso constructivo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a

la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/291/2023, en las coordenadas de localización 18.861425 latitud norte, -97.077297 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Cabe mencionar que se recibió mediante oficio número OFS/DGAJ/12768/06/2022 el día 29 de junio de 2022 del Municipio de Orizaba, información sobre la presunta irregularidad, en la cual se indica que en la *"Avenida 1 y 2 se inundan y el agua se mete a las casas de los ciudadanos orizabenses desde hace muchos años, años en los cuales el ayuntamiento de Orizaba ha hecho caso omiso a nuestras peticiones y oficios presentados, en la planeación debieron haber empezado por la ampliación de los drenajes de*

ORIZABA, VER.

avenida 1 y 2 ya que es donde se junta el agua por el desnivel que hay, sugerimos con todo respeto que la SEDENA intervengan con un estudio de parte de su ingeniería ya que reconocemos su gran trabajo en el nuevo aeropuerto de México y su diferentes trabajos de infraestructura. Las pruebas son fotos, videos y oficios de años pasados que con gusto les mostraré, ya que no los tengo en documento para adjuntar aquí." (SIC); derivado de lo anterior, se tiene que la calle 2 atraviesa ambas avenidas y de acuerdo con el Acta Circunstanciada levantada en la inspección física el día 24 de abril de 2023, el representante del Ente Fiscalizable manifestó que el H. Ayuntamiento de Orizaba, a través de la Coordinación de Mantenimiento Urbano, apoyó en el ejercicio 2020 a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para el levantamiento del proyecto de la red de drenaje sanitario desde la Laguna de Ojo de Agua hasta la red sanitaria del Sistema de Aguas Residuales del Alto Río Blanco (FIRIOB) y ésta a su vez, a la planta de tratamiento del mismo sistema; en la que se le solicitó incluir el "Tramo de captación de drenaje con tubería PAD 24" de 1086 mts, en avenida 2 entre calles 1 y 10 con conexión a colector FIRIOB en Río Ojo de Agua, Colonia Rafael Alvarado", con oficio no. PMO-047/22 de fecha 08 de febrero de 2022 y con oficio no. PMO/189/22 de fecha 01 de julio de 2022 reiterando la solicitud, ambos anexados como soporte de los hechos antes descritos, con sello de recibido por Oficialía de Partes de la CAEV; lo anterior se comentó con los vecinos ya que la red sanitaria, específicamente en esas dos avenidas baja sobre las calles 2 y 3 a un cajón pluvial al margen de las vías del ferrocarril (FF.CC.), en el cual por su sección y pendiente al trabajar, en periodos de lluvia constante, por la presión hidráulica que lleva la tubería impide la introducción de un mayor gasto a la red sanitaria, propiciando con ello la salida del drenaje en los pozos o registros sobre el arroyo vehicular, ocasionando inundaciones en los hogares de los beneficiarios; sin embargo, no se cuenta con la evidencia de la respuesta y seguimiento de las solicitudes antes descritas por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV). En el periodo de solventación presentaron oficio no. PMO/025/2023 de fecha 06 de enero de 2023 dirigido al Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) solicitando su apoyo para la culminación de los trabajos pendientes por la Dependencia, aunado a que proponen incluir nuevas conexiones, con sello de recepción de la misma Dependencia con fecha de 01 de febrero de 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$451,404.17 (Cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuatro pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2022/002 DAÑ	Obra Número: 2022301180004
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable, incluye reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en calle 2 entre avenidas 3 y 1, Col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$671,255.02 Monto contratado: \$692,005.30
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/06/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 30/07/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable incluyendo la reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en la calle 2 entre avenidas 3 y 1, col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba; el desarrollo del proyecto considera la construcción de tuberías de PVC, tomas domiciliarias, registros sanitarios, banquetas y guarniciones, además de trabajos de alumbrado público como bases de concreto, registros prefabricados y cable de aluminio para distribución subterránea.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción al Departamento de Mantenimiento Urbano y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje con un valor de \$577,477.93 (Quinientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., considerando los trabajos de guarniciones y banquetas al estar relacionados directamente con su proceso constructivo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

ORIZABA, VER.

responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/291/2023, en las coordenadas de localización 18.859976 latitud norte, -97.075702 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$577,477.93 (Quinientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2022/003 DAÑ	Obra Número: 2022301180005
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable, incluye reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en calle 3 entre avenida 7 y 5, Col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$684,264.14 Monto contratado: \$691,146.18
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/06/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 30/07/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable incluyendo la reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en la calle 3 entre avenida 7 y 5, col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba; el desarrollo del proyecto considera la construcción de tuberías de PVC, tomas domiciliarias, registros sanitarios, banquetas y guarniciones, además de trabajos de alumbrado público como bases de concreto, registros prefabricados y cable de aluminio para distribución subterránea.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción al Departamento de Mantenimiento Urbano y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje con un valor de \$577,518.44 (Quinientos setenta y siete mil quinientos dieciocho pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., considerando los trabajos de guarniciones y banquetas al estar relacionados directamente con su proceso constructivo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la

ORIZABA, VER.

normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/291/2023, en las coordenadas de localización 18.861774 latitud norte, -97.079039 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$577,518.44 (Quinientos setenta y siete mil quinientos dieciocho pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2022/004 DAÑ	Obra Número: 2022301180012
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de agua potable, incluye reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en calle 5 entre avenidas 3 y 1, Col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$675,473.56 Monto contratado: \$688,577.65
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/06/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 30/07/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de red de agua potable incluyendo la reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en la calle 5 entre avenidas 3 y 1, col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba; el desarrollo del proyecto considera la construcción de tuberías de PVC, tomas domiciliarias, registros sanitarios, banquetas y guarniciones, además de trabajos de alumbrado público como bases de concreto, registros prefabricados y cable de aluminio para distribución subterránea.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción al Departamento de Mantenimiento Urbano y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ORIZABA, VER.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje con un valor de \$588,835.05 (Quinientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., considerando los trabajos de guarniciones y banquetas al estar relacionados directamente con su proceso constructivo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/291/2023, en las coordenadas de localización 18.858029 latitud norte, -97.077679 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$588,835.05 (Quinientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2022/005 DAÑ	Obra Número: 2022301180013
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de agua potable, incluye reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en calle 6 entre Avenidas 7 y 5, Col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$702,622.62 Monto contratado: \$693,418.50 Monto convenido: \$9,204.12
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/06/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 30/07/2022 Fecha de término convenida: 10/08/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de red de agua potable incluyendo la reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en la calle 6 entre Avenidas 7 y 5, col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba; el desarrollo del proyecto considera la construcción de tuberías de PVC, tomas domiciliarias, registros sanitarios, banquetas y guarniciones, además de trabajos de alumbrado público como bases de concreto, registros prefabricados y cable de aluminio para distribución subterránea.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificadorio en monto y plazo, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción al Departamento de Mantenimiento Urbano y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

ORIZABA, VER.

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje con un valor de \$582,460.57 (Quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., considerando los trabajos de guarniciones y banquetas al estar relacionados directamente con su proceso constructivo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/291/2023, en las coordenadas de localización 18.859322 latitud norte, -97.080502 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$582,460.57 (Quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2022/006 DAÑ	Obra Número: 2022301180021
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable, incluye reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en calle 10 entre Avenidas 5 y 1, Col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$846,712.36 Monto contratado: \$690,999.36 Monto convenido: \$155,713.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/08/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 24/09/2022 Fecha de término convenida: 07/10/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable incluyendo la reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en la calle 10 entre Avenidas 5 y 1, col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba; el desarrollo del proyecto considera la construcción de tuberías de PVC, tomas domiciliarias, registros sanitarios, banquetas y guarniciones, además de trabajos de alumbrado público como bases de concreto, registros prefabricados y cable de aluminio para distribución subterránea.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificadorio en monto y plazo, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción al Departamento de Mantenimiento Urbano y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo en el periodo de solventación, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente

ORIZABA, VER.

los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje con un valor de \$736,937.40 (Setecientos treinta y seis mil novecientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., considerando los trabajos de guarniciones y banquetas al estar relacionados directamente con su proceso constructivo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/291/2023, en las coordenadas de localización 18.855288 latitud norte, -97.080774 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la

Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$736,937.40 (Setecientos treinta y seis mil novecientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2022/007 DAÑ	Obra Número: 2022301180022
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable, incluye reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en Avenida 2 entre calles 8 y 6, Col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$634,877.15 Monto contratado: \$703,513.42
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/08/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 24/09/2022 Fecha de término convenida: 01/10/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable incluyendo la reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en la Avenida 2 entre calles 8 y 6, col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba; el desarrollo del proyecto considera la construcción de tuberías de PVC, tomas domiciliarias, registros sanitarios, banquetas y guarniciones, además de trabajos de alumbrado público como bases de concreto, registros prefabricados y cable de aluminio para distribución subterránea.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción al Departamento de Mantenimiento

ORIZABA, VER.

Urbano y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje con un valor de \$562,766.77 (Quinientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., considerando los trabajos de guarniciones y banquetas al estar relacionados directamente con su proceso constructivo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/291/2023, en las coordenadas de localización 18.856857 latitud norte, -97.077702 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro,

odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$562,766.77 (Quinientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2022/008 DAÑO	Obra Número: 2022301180026
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable, incluye reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en Avenida 3 entre calles 10 y 7, Col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$789,009.39 Monto contratado: \$675,594.90 Monto convenido: \$113,414.49
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/08/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 24/09/2022 Fecha de término convenida: 01/10/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable incluyendo la reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en la Avenida 3 entre calles 10 y 7, col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba; el desarrollo del proyecto considera la construcción de tuberías de PVC, tomas domiciliarias, registros sanitarios, banquetas y guarniciones, además de trabajos de alumbrado público como bases de concreto, registros prefabricados y cable de aluminio para distribución subterránea.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificatorio en monto y plazo, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción al Departamento de Mantenimiento Urbano y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje con un valor de \$687,454.51 (Seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., considerando los trabajos de guarniciones y banquetas al estar relacionados directamente con su proceso constructivo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/291/2023, en las coordenadas de localización 18.856794 latitud norte, -97.079078 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$687,454.51 (Seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2022/009 DAÑ	Obra Número: 2022301180027
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable, incluye reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en Avenida 3 entre calles 7 y 5, Col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$668,674.98 Monto contratado: \$697,025.81
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/08/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 24/09/2022

ORIZABA, VER.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable incluyendo la reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en la Avenida 3 entre calles 7 y 5, Col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba; el desarrollo del proyecto considera la construcción de tuberías de PVC, tomas domiciliarias, registros sanitarios, banquetas y guarniciones, además de trabajos de alumbrado público como bases de concreto, registros prefabricados y cable de aluminio para distribución subterránea.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción al Departamento de Mantenimiento Urbano y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje con un valor de \$590,593.34 (Quinientos noventa mil quinientos noventa y tres pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., considerando los trabajos de guarniciones y banquetas al estar relacionados directamente con su proceso constructivo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/291/2023, en las coordenadas de localización 18.856876 latitud norte, -97.079052 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$590,593.34 (Quinientos noventa mil quinientos noventa y tres pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

ORIZABA, VER.

Observación Número: TM-118/2022/010 DAÑ	Obra Número: 2022301180030
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable, incluye reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en Avenida 4 entre calles 10 y 7, Col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$914,568.84 Monto contratado: \$693,323.44 Monto convenido: \$221,245.40
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/08/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 24/09/2022 Fecha de término convenida: 01/10/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable incluyendo la reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en la Avenida 4 entre calles 10 y 7, col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba; el desarrollo del proyecto considera la construcción de tuberías de PVC, tomas domiciliarias, registros sanitarios, banquetas y guarniciones, además de trabajos de alumbrado público como bases de concreto, registros prefabricados y cable de aluminio para distribución subterránea.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificatorio en monto y plazo, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción al Departamento de Mantenimiento Urbano y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje con un valor de \$807,644.12 (Ochocientos siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., considerando los trabajos de guarniciones y banquetas al estar relacionados directamente con su

proceso constructivo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/291/2023, en las coordenadas de localización 18.856719 latitud norte, -97.080375 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ORIZABA, VER.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$807,644.12 (Ochocientos siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2022/011 DAÑ	Obra Número: 2022301180034
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable, incluye reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en Avenida 5 entre calles 1 y 3, Col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$673,119.37 Monto contratado: \$681,406.33
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/09/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 19/11/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable incluyendo la reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en la Avenida 5 entre calles 1 y 3, col. Rafael Alvarado, en la localidad de Orizaba; el desarrollo del proyecto considera la construcción de tuberías de PVC, tomas domiciliarias, registros sanitarios, banquetas y guarniciones, además de trabajos de alumbrado público como bases de concreto, registros prefabricados y cable de aluminio para distribución subterránea.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción al Departamento de Mantenimiento Urbano y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje con un valor de \$580,200.68 (Quinientos ochenta mil doscientos pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., considerando los trabajos de guarniciones y banquetas al estar relacionados directamente con su proceso constructivo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/291/2023, en las coordenadas de localización 18.860777 latitud norte, -97.077770 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ORIZABA, VER.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$580,200.68 (Quinientos ochenta mil doscientos pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2022/012 DAÑ	Obra Número: 2022301180040
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en calle José María Morelos y Pavón, entre Avenidas 20 de noviembre e independencia, Col. Barrio Nuevo, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$1,466,132.52 Monto contratado: \$1,163,522.77 Monto convenido: \$302,609.75
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/10/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 05/11/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario en la calle José María Morelos y Pavón, entre Avenidas 20 de noviembre e independencia, col. Barrio Nuevo, en la localidad de Orizaba; el desarrollo del proyecto considera colector sanitario, caja rompedora de concreto y trabajos extraordinarios de la caja rompedora, además de colocación de carpeta asfáltica.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción al Departamento de Mantenimiento Urbano y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el dictamen técnico correspondiente al convenio modificatorio en monto con las firmas completas; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, se identificó que las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/291/2023, en las coordenadas de localización 18.850190 latitud norte, -97.072251 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ORIZABA, VER.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,466,132.52 (Un millón cuatrocientos sesenta y seis mil ciento treinta y dos pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2022/013 DAÑO	Obra Número: 2022301180041
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable, incluye reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en Avenida Vicente Guerrero entre calles Limón y Mártires del 7 de enero, calle Mártires del 7 de enero entre avenidas Vicente Guerrero e Independencia, Col. Barrio Nuevo, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$765,600.94 Monto contratado: \$696,224.55 Monto convenido: \$69,376.39
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/10/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 03/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable incluyendo la reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en la Avenida Vicente Guerrero entre calles Limón y Mártires del 7 de enero, calle Mártires del 7 de enero entre avenidas Vicente Guerrero e Independencia de la colonia Barrio Nuevo, en la localidad de Orizaba; el desarrollo del proyecto considera la construcción de tuberías de PVC, tomas domiciliarias, registros sanitarios, banquetas y guarniciones, además de trabajos de alumbrado público como bases de concreto, registros prefabricados y cable de aluminio para distribución subterránea.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción al Departamento de Mantenimiento Urbano y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el dictamen técnico correspondiente al convenio modificatorio en monto con las firmas completas y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social con las firmas completas; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje, con un valor de \$672,212.52 (Seiscientos setenta y dos mil doscientos doce pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., considerando los trabajos de guarniciones y banquetas al estar relacionados directamente con su proceso constructivo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/291/2023, en las coordenadas de localización 18.850234 latitud norte, -97.080538 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12,

ORIZABA, VER.

72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$672,212.52 (Seiscientos setenta y dos mil doscientos doce pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2022/014 DAÑ	Obra Número: 2022301180042
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable, incluye reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en calle Mártires del 7 de Enero entre avenidas Independencia y Francisco I. Madero, Col. Barrio Nuevo, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$744,669.75 Monto contratado: \$691,406.91 Monto convenido: \$53,262.83
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/10/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 03/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable incluyendo la reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en la calle Mártires del 7 de Enero entre avenidas Independencia y Francisco I. Madero, de la colonia Barrio Nuevo, en la localidad de Orizaba; el desarrollo del proyecto considera la construcción de tuberías de PVC, tomas domiciliarias, registros sanitarios, banquetas y guarniciones, además de trabajos de alumbrado público como bases de concreto, registros prefabricados y cable de aluminio para distribución subterránea.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificador de monto, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción al Departamento de Mantenimiento Urbano y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado

de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje, con un valor de \$641,806.27 (Seiscientos cuarenta y un mil ochocientos seis pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que incluye los trabajos de guarniciones y banquetas al estar relacionados directamente con su proceso constructivo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/291/2023, en las coordenadas de localización 18.848103 latitud norte, -97.080696 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la

ORIZABA, VER.

Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$641,806.27 (Seiscientos cuarenta y un mil ochocientos seis pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2022/015 DAÑ	Obra Número: 2022301180044
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable, incluye reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en avenida 20 de Noviembre entre calles Ignacio de la Llave y Belisario Domínguez, Col. Barrio Nuevo, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$759,152.10 Monto contratado: \$683,980.74 Monto convenido: \$75,171.36
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/10/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 03/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable incluyendo la reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público en la avenida 20 de Noviembre entre calles Ignacio de la Llave y Belisario Domínguez de la colonia Barrio Nuevo, en la localidad de Orizaba; el desarrollo del proyecto considera la construcción de tuberías de PVC, tomas domiciliarias, registros sanitarios, banquetas y guarniciones, además de trabajos de alumbrado público como bases de concreto, registros prefabricados y cable de aluminio para distribución subterránea.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificatorio de monto, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción

al Departamento de Mantenimiento Urbano y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje, con un valor de \$670,794.22 (Seiscientos setenta mil setecientos noventa y cuatro pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que incluye los trabajos de guarniciones y banquetas al estar relacionados directamente con su proceso constructivo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/291/2023, en las coordenadas de localización 18.852792 latitud norte, -97.073422 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro,

ORIZABA, VER.

odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$670,794.22 (Seiscientos setenta mil setecientos noventa y cuatro pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2022/016 DAÑ	Obra Número: 2022301180045
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable, incluye reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público, en avenida Amado Nervo entre calles Héroes de Chapultepec y 5 de Mayo, Col. Barrio Nuevo, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$824,779.80 Monto contratado: \$678,657.69 Monto convenido: \$146,122.11
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/10/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 03/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de agua potable incluyendo la reposición de drenaje sanitario, rehabilitación de banquetas, guarniciones y alumbrado público, en la avenida Amado Nervo entre calles Héroes de Chapultepec y 5 de Mayo de la colonia Barrio Nuevo, en la localidad de Orizaba; el desarrollo del proyecto considera la construcción de tuberías de PVC, tomas domiciliarias, registros sanitarios, banquetas y guarniciones, además de trabajos de alumbrado público como bases de concreto, registros prefabricados y cable de aluminio para distribución subterránea.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificatorio de monto, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción al Departamento de Mantenimiento Urbano y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje, con un valor de \$717,503.66 (Setecientos diecisiete mil quinientos tres pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., considerando los trabajos de guarniciones y banquetas al estar relacionados directamente con su proceso constructivo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en

ORIZABA, VER.

el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/291/2023, en las coordenadas de localización 18.852002 latitud norte, -97.077596 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$717,503.66 (Setecientos diecisiete mil quinientos tres pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2022/017 DAÑO	Obra Número: 2022301180046
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en prolongación de Avenida Camerino Z. Mendoza entre calle José María Morelos y Pavón y retorno dos, Col. Barrio Nuevo-Mirador, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$1,789,715.05 Monto contratado: \$1,380,525.62 Monto convenido: \$409,189.43
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/10/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 03/12/2022

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la prolongación de la Avenida Camerino Z. Mendoza entre calle José María Morelos y Pavón y retorno dos, de la colonia Barrio Nuevo-Mirador, en la localidad de Orizaba; el desarrollo del proyecto considera línea de drenaje y extraordinarios, incluyendo pozos de visita, banquetas, guarniciones, pavimento y registros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificatorio de monto, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción al Departamento de Mantenimiento Urbano y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el programa de ejecución de obra contratado; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, se identificó que las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente

ORIZABA, VER.

ampliamente facultado mediante oficio PMO/291/2023, en las coordenadas de localización 18.848751 latitud norte, -97.070398 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,789,715.05 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil setecientos quince pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2022/018 DAÑO	Obra Número: 2022301180505
Descripción de la Obra: Construcción de instalaciones hidráulicas, sanitarias y pluviales para habilitar área comercial del Castillo en Foro Orizaba para el desarrollo del proyecto turístico Casavegas, en la localidad de Orizaba.	Monto pagado: \$1,271,311.24 Monto contratado: \$864,160.33 Monto convenido: \$407,150.91
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/06/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 27/08/2022 Fecha de término convenida: 05/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de instalaciones hidráulicas, sanitarias y pluviales para habilitar área comercial del Castillo en Foro Orizaba para el desarrollo del proyecto turístico Casavegas, en la localidad de Orizaba; el desarrollo del mismo considera colector pluvial, drenaje sanitario y trabajos extraordinarios como banquetas, registro pluvial y tubería de polietileno de diversos diámetros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el convenio modificador de monto y plazo, el finiquito de obra, el Acta de Entrega - Recepción al Departamento de Mantenimiento Urbano y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, en el periodo de solventación no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, se identificó que las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Jefe de Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMO/291/2023, en las coordenadas de localización 18.857488

ORIZABA, VER.

latitud norte, -97.086190 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Orizaba, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,271,311.24 (Un millón doscientos setenta y un mil trescientos once pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-118/2022/020 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$111,107,750.69, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$832,880.00	\$419,920.00	\$6,860,240.00	\$5,196,800.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022, se reportan 68 obras adjudicadas mediante contrato por un monto total de \$88,404,058.62, encontrando lo siguiente:

- 51 obras contratadas a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 17 obras contratadas a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo anterior, se detectaron 51 procedimientos de Adjudicación Directa relativos a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde a la obra 2022301180501, misma que no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022 que debió haberse realizado mediante la modalidad de Licitación Pública, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; en el periodo de solventación presentaron la justificación de la excepción de la licitación de obra pública, acreditando el señalamiento.

De los 68 contratos, se adjudicaron 42 a sólo 4 empresas y 7 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. García Reyes Efraín, con los siguientes números de contrato: 2022301180002, 2022301180033, 2022301180034, 2022301180306 y 2021301180523.
2. C. Mata López Gabriel, con los siguientes números de contrato: 2022301180011, 2022301180029, 2022301180042, 2022301180508 y 2022301180522.
3. C. García Guillén Ángel, con los siguientes números de contrato: 2022301180018, 2022301180021, 2022301180308, 2022301180502 y 2022301180524.
4. IMCOVER Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022301180510, 2022301180514, 2022301180515, 2022301180516 y 2022301180517.
5. C. Hernández Martínez Ariadna, con los siguientes números de contrato: 2022301180005, 2022301180030, 2022301180041 y 2022301180505.
6. Constructora ARTECCO, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022301180001, 2022301180019 y 2022301180046.
7. Arrendadora y Constructora de Córdoba, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022301180003, 2022301180031 y 2022301180036.

ORIZABA, VER.

8. C. Beltrán Muñoz Mario Alberto, con los siguientes números de contrato: 2022301180009, 2022301180032 y 2022301180035.

9. C. Pérez Reyes Dulce Corazón de María, con los siguientes números de contrato: 2022301180015, 2022301180027 y 2022301180037.

10. C. Alfredo Macario Tenorio Flores, con los siguientes números de contrato: 2022301180017, 2022301180022 y 2022301180507.

11. Guraieb & Asociados, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022301180307, 2022301180512 y 2022301180518.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 19

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-118/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-118/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-118/2022/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-118/2022/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-118/2022/005

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-118/2022/006

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-118/2022/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 362, 363, 364, 366, 368 y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$48,570,221.70	\$49,654,810.04	\$49,654,810.04

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-118/2022/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banobras	Crédito Simple	23/10/2008	20 meses	\$9,706,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-118/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-118/2022/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

ORIZABA, VER.

Recomendación Número: RDE-118/2022/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-118/2022/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-118/2022/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-118/2022/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-118/2022/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando

ORIZABA, VER.

se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-118/2022/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-118/2022/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Orizaba, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-118/2022/006 DAÑ	\$77,249.19
Subtotal Financiero Presupuestal		\$77,249.19
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
2	TM-118/2022/001 DAÑ	\$451,404.17
3	TM-118/2022/002 DAÑ	577,477.93
4	TM-118/2022/003 DAÑ	577,518.44
5	TM-118/2022/004 DAÑ	588,835.05
6	TM-118/2022/005 DAÑ	582,460.57
7	TM-118/2022/006 DAÑ	736,937.40
8	TM-118/2022/007 DAÑ	562,766.77
9	TM-118/2022/008 DAÑ	687,454.51
10	TM-118/2022/009 DAÑ	590,593.34
11	TM-118/2022/010 DAÑ	807,644.12
12	TM-118/2022/011 DAÑ	580,200.68
13	TM-118/2022/012 DAÑ	1,466,132.52
14	TM-118/2022/013 DAÑ	672,212.52
15	TM-118/2022/014 DAÑ	641,806.27
16	TM-118/2022/015 DAÑ	670,794.22
17	TM-118/2022/016 DAÑ	717,503.66
18	TM-118/2022/017 DAÑ	1,789,715.05
19	TM-118/2022/018 DAÑ	1,271,311.24
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$13,972,768.46
TOTAL		\$14,050,017.65

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

ORIZABA, VER.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

ORIZABA, VER.

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	199
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	202
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	204
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	204
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	204
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	212
4.1. Ingresos y Egresos.....	212
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	213
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	214
5.1. De la Auditoría de Legalidad	214
5.2. Información de la Auditoría	214
5.2.1. Objetivos	214
5.2.2. Alcance y Procedimientos.....	216
5.2.3. Resumen de Resultados.....	217
5.2.4. Dictamen-Opinión.....	217
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad.....	219
5.4. Observaciones y Recomendaciones.....	219
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	246
5.6. Dictamen	247

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Orizaba, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, de legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,080,289,796.29	\$491,520,466.64
Muestra Auditada	922,293,975.15	397,323,611.69
Representatividad de la muestra	85.37%	80.84%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$48,183,095.38	83
Muestra Auditada	40,685,189.17	79
Representatividad de la muestra	84.44%	95.18%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$910,657,010.83 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$75,460,296.95	\$79,350,117.92
Contribuciones de Mejoras	1,005,974.50	0.00
Derechos	170,004,454.48	186,313,818.03
Productos	4,000,233.94	39,745,805.95
Aprovechamientos	26,016,578.26	25,314,949.27
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	70,019,159.73	136,927,256.28
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	548,139,301.00	595,643,463.49
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,007,643.54	16,994,385.35
Ingresos Derivados de Financiamientos	14,003,368.43	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$910,657,010.83	\$1,080,289,796.29
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$350,082,399.65	\$348,420,690.73
Materiales y Suministros	170,030,192.56	186,366,797.20
Servicios Generales	150,045,633.23	145,609,750.29
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,779,341.60	37,403,172.88
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	50,272,555.00	0.00
Inversión Pública	143,723,239.67	169,433,285.03
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	5,000,000.00	0.00
Deuda Pública	20,723,649.12	24,112,602.51
TOTAL DE EGRESOS	\$910,657,010.83	\$911,346,298.64
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$168,943,497.65

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$23,071,223.86
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	3,264,471.38
Equipamiento Urbano	26,493,882.54
Fortalecimiento Municipal	20,348,661.59
Protección y Preservación Ecológica	5,620,558.34
Seguridad Pública Municipal	83,329,609.05
Urbanización Municipal	163,024,223.38
TOTAL	\$325,152,630.14

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría en la vertiente de Legalidad, al H. Ayuntamiento de **Orizaba**, Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos.

En la vertiente de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión del Ayuntamiento, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2023, en alcance de legalidad, respecto de la Gestión del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

5.2.1 Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 1 de marzo de 2024 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.

II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.

III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.

IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.

V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.

VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.

Objetivo General

Comprobar que los actos relativos a la operación del H. Ayuntamiento se hayan realizado apegados a la Ley, se haya actuado conforme a las atribuciones del Cabildo y que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo aplicable.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido mediante la Orden de Auditoría emitida por el ORFIS, en su etapa de ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Actas de Sesión de Cabildo Abierto realizadas en el ejercicio 2023.
2. Actas de Sesión de Cabildo en las cuales se hayan revisado y aprobado los Cortes de caja del mes de enero al mes de diciembre del ejercicio 2023.
3. Acta de Sesión de Cabildo en la cual se haya discutido el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 de las comisiones municipales del Ayuntamiento.
4. El Acta de Sesión de Cabildo en la cual se haya integrado el Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

5. Las Actas de Sesión de Cabildo en las cuales el Tesorero del Ayuntamiento presentó ante Cabildo el corte de caja del movimiento de caudales del mes de enero al mes de diciembre del 2023.
6. Acta de Sesión de Cabildo en la cual se hayan integrado las comisiones del Ayuntamiento.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Cabildo que conforma al H. Ayuntamiento de **Orizaba**, Veracruz, la correcta y puntual realización de las Sesiones del Cabildo abierto, la correcta aprobación de los Cortes de caja del ejercicio en revisión, la correcta aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 de las comisiones municipales del Ayuntamiento, la integración del Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la presentación y aprobación del corte de caja del movimiento de caudales del mes de enero al mes de diciembre del 2023 y la integración de las comisiones del Ayuntamiento; para lo cual la revisión se efectuó de acuerdo con las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2023, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación.** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección.** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de dos observaciones con alcance de Legalidad, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimará pertinentes para atender dichas observaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el **ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 6 DE ABRIL AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023** publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 3 de abril de 2024.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron dos (2) Observaciones en total, de las cuales dos (2) No Fueron Solventadas por el Ente Auditado.

5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría practicada al H. Ayuntamiento **Orizaba**, Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2023, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de la misma.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete practicada al H. Ayuntamiento de **Orizaba**, Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las dos Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete. Sin embargo, esta autoridad revisora dictamina que del análisis efectuado a la información proporcionada se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las dos **(2) Observaciones** en total, **dos (2) No Fueron Solventadas**.

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó que derivado de la revisión de los actos realizados por el H. Cabildo del Ayuntamiento como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2023 realizada al H. Ayuntamiento de **Orizaba**, Veracruz, dentro de la Auditoría en la modalidad de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ORIGINAL ORFIS

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	5	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	4	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
LEGALIDAD	2	2
TOTAL	13	31

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-118/2023/008 ADM

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ésta indicó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento a los pagos relacionados con el 5 al millar que se le debe enterar por los conceptos que a continuación se detallan:

EJERCICIO	CONCEPTO	MONTO
2018	Programa 3 X 1 para Migrantes (SEDESOL) (P3X1MIGRANTES).	\$6,410.35
2019	Programa de Devolución de Derechos 2018 (CONAGUA) (PRODDER 2018).	6,142.17
2019	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos 2018 (PRODERMAGICO 2018).	7,204.93
2020	Programa Nacional de Reconstrucción Sector Cultura (PNR SECTOR CULTURA)	31,670.88

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar, a la Dependencia correspondiente; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-118/2023/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó las siguientes erogaciones por concepto de servicio médico y medicamentos, de las cuales se detectaron las siguientes inconsistencias:

- No se obtuvo evidencia del Dictamen de Procedencia, en el que se constata que el proveedor ganador presentó las mejores condiciones en precio y calidad.
- De la información presentada no se identificó el número y tipo de prestación de servicios médicos especializados o general.
- No presentó el padrón de trabajadores, en el que se identifiquen los empleados de nuevo ingreso y las bajas.
- Se desconoce el número de pases médicos otorgados en 2023, así como los mecanismos de control para otorgarlos.

Cuenta Bancaria número 1174640018 del Banco Mercantil del Norte S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6788	09/02/2023	Servicio médico y medicamentos.	\$36,570.00
6791	10/02/2023	Servicio médico y medicamentos.	153,871.16
7433	14/03/2023	Servicio médico y medicamentos.	189,751.43
TOTAL			\$380,192.59

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1211356924 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
029	12/04/2023	Servicio médico y medicamentos.	\$189,060.00
081	13/05/2023	Servicio médico y medicamentos.	188,370.00
116	20/06/2023	Servicio médico y medicamentos.	186,990.00
140	18/07/2023	Servicio médico y medicamentos.	186,990.01
168	15/08/2023	Servicio médico y medicamentos.	184,920.00
201	22/09/2023	Servicio médico y medicamentos.	183,540.00
230	12/10/2023	Servicio médico y medicamentos.	182,850.00
191	16/11/2023	Servicio médico y medicamentos.	186,990.01
315	16/12/2023	Servicio médico y medicamentos.	191,130.00
317	30/12/2023	Servicio médico y medicamentos.	191,130.00
TOTAL			\$1,871,970.02

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 361 fracción IV y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la documentación que soporte el estudio de mercado con el que se efectuó la selección del proveedor ganador, además, no

adjuntó la información del tipo y número de servicios médicos otorgados, ni el padrón de trabajadores y los pases otorgados que justifiquen las erogaciones, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,252,162.61 (Dos millones doscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos pesos 61/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-118/2023/015 ADM
--

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-118/2023/016 ADM

De la compulsión efectuada con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ésta indicó que el Ente Fiscalizable tiene el crédito fiscal determinado al cierre del ejercicio 2023 que abajo se detalla:

NÚMERO	TIPO DE CRÉDITO	SITUACIÓN	IMPORTE
DGF/VD/2539/LIQ/2013	Liquidación Estatal	Medio de Defensa	\$17,685,563.13

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357, 358, 359 y 366 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-118/2023/017 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos ni la Plantilla de Personal.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró evidencia de la presentación de la información que falta por remitir conforme a la compulsión efectuada con el Instituto, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-118/2023/001

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-118/2023/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-118/2023/003

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-118/2023/004

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-118/2023/005

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-118/2023/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-118/2023/007

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-118/2023/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-118/2023/009

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-118/2023/010

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-118/2023/011

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

Recomendación Número: RM-118/2023/012

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-118/2023/038 ADM**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma**

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 2 de las 79 obras revisadas no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2022301180501: El cálculo estructural y los croquis de ubicación de volúmenes de obra

2022301180514: Los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-118/2023/040 ADM
Descripción: Falta de colocación de placa informativa

En 2 de las 74 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023301180020 y 2023301180035, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las cuales hagan del conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-118/2023/041 ADM
Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 78 de las 79 obras revisadas, se identificó que las número 2022301180501, 2022301180514, 2022301180515, 2022301180517, 2022301180524, 2023301180001, 2023301180002, 2023301180003, 2023301180004, 2023301180005, 2023301180006, 2023301180007, 2023301180008, 2023301180009, 2023301180010, 2023301180011, 2023301180012, 2023301180013, 2023301180014, 2023301180015, 2023301180016, 2023301180017, 2023301180018, 2023301180019, 2023301180020, 2023301180021, 2023301180022, 2023301180023, 2023301180024, 2023301180025, 2023301180026, 2023301180027, 2023301180028, 2023301180029, 2023301180030, 2023301180031, 2023301180032, 2023301180033, 2023301180034, 2023301180035, 2023301180037, 2023301180038, 2023301181001, 2023301181002, 2023301181003, 2023301181004, 2023301181005, 2023301181006, 2023301181007, 2023301181008, 2023301181009, 2023301181010, 2023301181011, 2023301181012, 2023301181013, 2023301181015, 2023301181016, 2023301181017, 2023301181018, 2023301181019, 2023301181020, 2023301181021, 2023301181022, 2023301181023, 2023301181024, 2023301181025, 2023301181026, 2023301181027, 2023301181028, 2023301181029, 2023301181030, 2023301181031, 2023301181032, 2023301181033, 2023301181034, 2023301181036, 2023301181037 y 2023301181038, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 79 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2023301181014, por haber observado que no ha logrado el objetivo principal en una obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra

Descripción

2023301181014

Rehabilitación de banquetas y guarniciones en av. Camerino Z. Mendoza entre calle Isabel la Católica y Belisario Domínguez, col. Barrio Nuevo, en la localidad de Orizaba.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Representante Legal del Despacho y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE

OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que un tramo de la banquetta de concreto de 8 cms., se encuentra fracturada.

Observación Número: TM-118/2023/042 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que prevé los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$222,422,457.01, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$1,119,400.00	\$504,600.00	\$8,491,200.00	\$6,229,200.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2023 se reportan 88 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$222,213,529.92, encontrando lo siguiente:

- 66 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 16 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.
- 6 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Licitación Pública.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 88 contratos se adjudicaron 20 a sólo 1 empresa y 3 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Arrendadora y Constructora de Córdoba, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2023301180001, 2023301180011, 2023301180022, 2023301180525 y 2023301180546.
2. C. Mario Alberto Beltrán Muñoz, con los siguientes números de contrato: 2023301180003, 2023301180017, 2023301180029, 2023301180528 y 202330118054
3. C. Gabriel Mata López, con los siguientes números de contrato: 2023301180004, 2023301180018, 2023301180513, 2023301180527 y 202330118054
4. C. Dulce Corazón de María Pérez Reyes, con los siguientes números de contrato: 2023301180012, 2023301180023, 2023301180502, 2023301180526 y 2023301180540.

Resultando que las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia, incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad Federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad Estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RT-118/2023/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-118/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-118/2023/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-118/2023/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-118/2023/005

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que

contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-118/2023/006

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-118/2023/007

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-118/2023/008

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-118/2023/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$350,082,399.65, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$22,006,413.87; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2022 (Servicios Personales) A		\$296,364,937.47
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real B	3.0%	8,890,948.12
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023.	3.0%	
Inflación diciembre 2021 a diciembre 2022 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2023" C	7.7%	22,820,100.19
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2023 D=A+B+C	10.7%	\$328,075,985.78
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		350,082,399.65
Incremento F=E-D		\$22,006,413.87

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
 REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-118/2023/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 362, 363, 364, 366, 368 y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS – LDF
1	Emisión bursátil	Tenedores bursátiles	\$47,802,979.98	\$49,380,882.67	\$49,380,882.67

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-118/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-118/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-118/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-118/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-118/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-118/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-118/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-118/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-118/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

Observación Número: LM-118/2023/001

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, ya que el Ente **no presentó** las actas de Sesiones de **Cabildo Abierto**, por lo que no se tiene la certeza de que haya cumplido con la obligación de realizar dichas sesiones, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26, 27 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-118/2023/001

De acuerdo con el artículo 29, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos celebrarán al menos una sesión de Cabildo abierto bimestralmente. En ese tenor, los artículos 1, 2, primer párrafo, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto disponen lo siguiente:

*“**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el régimen interior del Estado en materia de participación ciudadana y gobierno abierto”.*

*“**ARTÍCULO 2.** Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios...”*

*“**ARTÍCULO 24.** El cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo”.*

*“**ARTÍCULO 25...** Los Ayuntamientos están obligados a celebrar sesiones de Cabildo abierto al menos bimestralmente. En estas sesiones, los ciudadanos del municipio podrán expresar su opinión sobre los problemas que observen de competencia municipal, así como apuntar posibles soluciones, participando directamente con voz, pero sin voto”.*

*“**ARTÍCULO 26.** La organización e implementación de todo lo conducente para la celebración del Cabildo en sesión abierta, de conformidad con lo establecido en este Capítulo, será responsabilidad del Ayuntamiento...”*

*“**ARTÍCULO 27.** El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta y deberá publicitarse de manera inmediata, por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios que se acostumbren o se consideren pertinentes, para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento”.*

Por su parte, el artículo 30 de la citada Ley Orgánica dispone, entre otras cosas, que el resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes. En concordancia con dicho precepto, el artículo 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto establece que al **“término del Cabildo en sesión abierta se levantará el acta correspondiente”**.

Como se puede observar, las disposiciones anteriores tutelan el derecho de los habitantes de los municipios de participar directamente, con derecho a voz, pero sin voto, en los procedimientos, funciones y decisiones sobre los asuntos de interés para la comunidad, expresando su opinión y aportando posibles soluciones, sin que ningún servidor público inhiba su participación, misma que debe ser facilitada por medio de instrumentos, herramientas y tecnologías idóneos. Asimismo, señalan algunos puntos a considerar para la celebración de las sesiones de Cabildo abierto, como son los siguientes:

- Los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta.
- Dicha convocatoria deberá publicitarse de manera inmediata, por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios que se acostumbren o se consideren pertinentes, para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

***Lo resaltado es propio**

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA

Aclaración del Ente

Los CC. Juan Manuel Diez Francos, Presidente Municipal; Marie Michelle Frago Martínez, Síndica Municipal; Martín García Limón, Regidor Primero; Carla Canales Reyes, Regidora Segunda, Rafael Franco Flores, Regidor Tercero, Atenea Merino Chicatto, Regidora Cuarta, Juan Antonio Roldán Bravo, Regidor Quinto, Alfredo Hernández Ávila, Secretario, Javier Feliciano López García, Tesorero y Cesar Arturo Morales Juárez Titular del Órgano Interno de Control respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver. **-Aclaran que:**

*“**Aclaraciones:** Debe precisarse que, si bien es cierto, la ley establece la obligación de celebrar un cabildo en sesión abierta cada dos meses, no menos cierto es que en el caso prevalece el principio general del derecho de **nadie está obligado a lo imposible** del que se abstrae el sentido común que debe tener todo ordenamiento jurídico y alude a la imposibilidad e imprevisibilidad para dar cumplimiento a una obligación por alguna circunstancia ajena a la voluntad del obligado.*

En el caso, el Ayuntamiento no cuenta con las facultades ni los motivos para obligar a la ciudadanía a atender la convocatoria para registrarse y participar; por lo cual ante la falta de registros voluntarios a ningún fin práctico llevaría celebrar una sesión sin participantes.

Es ante este caso que la ley no prevé y tomando en cuenta que el artículo 26 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno abierto establece que la organización e implementación de todo lo conducente para la sesión será responsabilidad del Ayuntamiento, que en las BASE QUINTA del modelo de convocatoria implementado se estableció el tratamiento a darle a los casos en que ningún ciudadano se registre para participar.”

EVIDENCIA PRESENTADA

- Los CC. Juan Manuel Diez Francos, Presidente Municipal; Marie Michelle Frago Martínez, Síndica Municipal; Martín García Limón, Regidor Primero; Carla Canales Reyes, Regidora Segunda, Rafael Franco Flores, Regidor Tercero, Atenea Merino Chicatto, Regidora Cuarta, Juan Antonio Roldán Bravo, Regidor Quinto, Alfredo Hernández Ávila, Secretario, Javier Feliciano López García, Tesorero y Cesar Arturo Morales Juárez Titular del Órgano Interno de Control respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver.

-Presentan:

Se remiten los siguientes documentales en copia debidamente certificada:

- a) Convocatoria de fecha 16 de enero de 2023
- b) Fotografía de publicación en la tabla de avisos de la convocatoria de 16 de enero de 2023.
- c) Certificación de término y declaración de convocatoria desierta de 7 de febrero del 2023.
- d) Convocatoria de fecha 29 de marzo de 2023.
- e) Fotografía de publicación en la tabla de avisos de la convocatoria de 29 de marzo de 2023.
- f) Certificación de término y declaración de convocatoria desierta de 13 de abril de 2023.
- g) Convocatoria de fecha 16 de junio de 2023.
- h) Fotografía de publicación en la tabla de avisos de la convocatoria de 16 de junio de 2023.
- i) Certificación de término y declaración de convocatoria desierta de 30 de junio 2023.
- j) Convocatoria de fecha 2 de agosto de 2023.
- k) Fotografía de publicación en la tabla de avisos de la convocatoria de 2 de agosto de 2023.
- l) Certificación de termino y declaración de convocatoria desierta de 17 de agosto de 2023.
- m) Convocatoria de fecha 4 de octubre de 2023.
- n) Fotografía de publicación en la tabla de avisos de la convocatoria de 04 de octubre de 2023.
- o) Certificación de término y declaración de convocatoria desierta de 19 de octubre.
- p) Convocatoria de fecha 28 de noviembre de 2023.
- q) Fotografía de publicación en la tabla de avisos de la convocatoria.
- r) Certificación de término y declaración de convocatoria desierta de 13 de diciembre del 233.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-118/2023/001, fueron analizados los **argumentos** de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

En las aclaraciones vertidas, el Ente Auditado manifestó lo siguiente: *“En el caso, el Ayuntamiento no cuenta con las facultades ni los motivos para obligar a la ciudadanía a atender la convocatoria para registrarse y participar; por lo cual ante la falta de registros voluntarios a ningún fin práctico llevaría celebrar una sesión sin participantes.”*

Si bien es cierto que en la aclaración el Ente manifiesta haber dado cumplimiento con lo establecido en el numeral 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el cual indica la obligación de los H. Ayuntamientos a celebrar una sesión de Cabildo abierto como mínimo una vez cada dos meses; es decir, cada Ayuntamiento para dar cumplimiento cabal a esta obligación de enero a diciembre deberá contar **con 6 actas de sesión de Cabildo abierto como mínimo**, el Ente presenta 6 certificaciones de término y declaración de convocatorias desiertas.

Sin embargo, una vez analizada la documentación proporcionada por el Ente auditado, la cual consiste en 6 convocatorias, 6 fotografías de publicación de las convocatorias en la tabla de avisos y 6 certificaciones de término y declaración de convocatorias desiertas durante el ejercicio fiscal 2023, las fotografías de las publicaciones en la tabla de avisos del Ayuntamiento, ésta no muestra de manera clara y legible las convocatorias ahí publicadas, lo que no permite tener certeza de que dichas convocatorias hayan sido publicadas.

Por lo tanto, derivado de los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes para desvirtuar en su totalidad la Observación Número LM-118/2023/001, por lo que ésta se tiene por **PARCIALMENTE SOLVENTADA**.

Observación Número: LM-118/2023/002

Se detectó el incumplimiento por parte del Tesorero del H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, de lo establecido por el artículo 72, fracción XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con su obligación de presentar ante el Cabildo, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, por cuanto hace a los meses de enero a diciembre del año 2023.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-118/2023/002

De acuerdo con el artículo 72, fracción XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el titular de la Tesorería de cada Ayuntamiento debe presentar ante el Cabildo, **el primer día de cada mes**, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, como se muestra a continuación:

“**Artículo 72.** Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

XII. **Presentar, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior** con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. De este documento remitirán una copia al Congreso del Estado, así como a los Ediles que lo soliciten y, en su caso, contestar a éstos, por escrito y en el término de diez días hábiles, las dudas que tuvieren...”.

Sin embargo, mediante la revisión de las Actas de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, se advierte que no se cumple con la temporalidad que marca el numeral anteriormente descrito, ya que de las Actas presentadas de los meses de enero a diciembre se desprende que se somete a aprobación del Cabildo el **corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior**, después de la

temporalidad marcada en la Ley, por lo que se advierte que dicha obligación no se presentó en las temporalidades que marca la Ley Orgánica del Municipio Libre, tal como lo describe la siguiente tabla:

Mes	Sesión en la que fueron revisados y aprobados
Enero	Sesión extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "QUINCUGÉSIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO".
Febrero	Sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "SEXAGÉSIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO".
Marzo	Sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 2023, según consta en el acta correspondiente a la DÉCIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Abril	Sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2023, según consta en el acta correspondiente a la DÉCIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Mayo	Sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 2023, según consta en el acta correspondiente a la DÉCIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Junio	Sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2023, según consta en el acta correspondiente a la DÉCIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Julio	Sesión extraordinaria de fecha de 22 de julio, según consta en el acta correspondiente a la "DÉCIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Agosto	Sesión extraordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "VIGÉSIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Septiembre	Sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "VIGECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO"
Octubre	Sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "VIGÉSIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Noviembre	Sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, según consta en el acta correspondiente a la "VIGÉSIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO"
Diciembre	Sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2024, según consta en el acta correspondiente a la "SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO"

ACLARACIÓN DEL ENTE Y EVIDENCIA PRESENTADA

Aclaración del Ente

Los CC. Juan Manuel Diez Francos, Presidente Municipal; Marie Michelle Frago Martínez, Síndica Municipal; Martín García Limón, Regidor Primero; Carla Canales Reyes, Regidora Segunda, Rafael Franco Flores, Regidor Tercero, Atenea Merino Chicatto, Regidora Cuarta, Juan Antonio Roldán Bravo, Regidor Quinto, Alfredo Hernández Ávila, Secretario, Javier Feliciano López García, Tesorero y Cesar Arturo Morales Juárez Titular del Órgano Interno de Control respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver.

. -Aclaran que:

“Aclaraciones: Debe precisarse que el Sistema de Información Financiera y Obra Pública (SIS-INFO); es una herramienta que la legislatura estatal ha dispuesto para que el envío de la información de las obligaciones municipales al Congreso del Estado sea sistematizado y ordenado”.

EVIDENCIA PRESENTADA

Los CC. Juan Manuel Diez Francos, C. Rosalía Ruiz Morales, L.C. Alejandra Perdomo García y L.C. Karen Canuas Lara, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Titular del Órgano Interno de Control, y ex Titular del Órgano Interno de Control respectivamente, todos del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver. -**Presentan:**

- 1).- Acuses de recibido de documentos, proporcionados por el Sistema de Información y Obra Pública, correspondientes a los meses de enero a diciembre.
- 2).- Cortes de caja correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2023, firmados por los integrantes de la Comisión de Hacienda.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-118/2023/002, fue analizado el contenido de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Derivado de lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos con el fin de justificar y comprobar, relativa a la presente Observación, notificada al Ente Auditado, responsable de su solventación, del cual se desprende:

Primeramente, que mediante Oficio Número P.M.O. 359/2024, consistente en la contestación del Ente Auditado a este Órgano Fiscalizador, este advierte que: *“Durante el ejercicio fiscal 2023 esta Tesorería cumplió con la obligación de presentar el corte de caja de cada mes, tal como lo exigen las disposiciones jurídicas precitadas”*; derivado de esto es importante aclarar que la observación realizada por este Ente Fiscalizador recae y establece **únicamente** en que hay incumplimiento en presentar **dentro de la temporalidad establecida como lo marca el numeral 72, fracción XII** de la Ley Orgánica del Municipio Libre, **“Presentar, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior”**.

Una vez aclarado el sentido de la observación y tomando en cuenta la tabla descrita en las consideraciones jurídicas de esta observación en la cual se detallan las fechas extemporáneas en las cuales **fueron presentados** los Cortes de caja, **los cuales están fuera de la temporalidad descrita por el artículo citado con anterioridad** , resulta evidente que no se cumple con lo que establece el numeral citado con anterioridad de la Ley citada.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes para desvirtuar la Observación Número LM-118/2023/002, por lo que ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 2

RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD

Recomendación Número: RLM-118/2023/001

Se recomienda al Ente Fiscalizable que analice de manera integral la normatividad vigente y aplicable a los actos competentes de los miembros del Cabildo, así como de los demás integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de realizarlos en estricto apego y consonancia con la norma jurídica, y que realice un análisis respecto de las atribuciones y facultades conferidas a cada uno de los integrantes en sus respectivas comisiones para que cada uno en el ámbito de su competencia ejerza sus atribuciones y facultades respectivas.

Recomendación Número: RLM-118/2023/002

Se exhorta al Ente Fiscalizable para que sus actuaciones y documentos jurídicos estén debidamente motivados y fundamentados.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 2

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización

Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que está detallada en el apartado correspondiente y que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-118/2023/010 DAÑ	\$2,252,162.61
TOTAL		\$2,252,162.61

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.